

Para el
M. el S. L.
A de 1810,



entre otros autos Cuminados contra
Dña. Josefa de Vargas sobre adult. y demas
de purido digo: Que con la mat.^a han de buelta ha es
requisado p.^a D. Joseph q.^e se previene p.^a D. M.^e Sala
del Crimen; y allandose p.^a su prosedido me en cuenta q.^e
La Madre prelada del Beaterio de Anaxadas endonde se
allava D.^a Josefa de Vargas depositada. La ha echo mas de
dar en calidad en calidad de tal p.^a el fin de curarⁿ de la gra
ve enfermedad q.^e La mo desta, al ospital de la Caridad.

Este omi nro. proposito ala inten
cion y honor Cong.^e me conduyo ha dimanado de re
tardo p.^a prosedido al enq.^e pedi q.^e p.^a el motivo de enfe
rmedad se dignase r.^s. para a la exp.^a de enferma
ala Casa de deposito q.^e designe; y no ciendo conforme q.^e
ni la doliente pudiese la falta de asistencia p.^a no r.^s a
q.^e repare su enfermedad ya q.^e no puede al cansar endon
de se alla, ni lo experimente el rubor de humanidad q.^e me
motiva a esto, seriva mandar q.^e en el dia, y a todas co
sas separe a D.^a Josefa de Vargas de la ospitalidad enq.^e se
alla ala Casa de D.^a Manuela de Vargas endeposito p.^a
q.^e alli pueda curarse como deve segun mi atencion
reapare: Por tanto

Y supido y sup.^{co} q.^e en merito de lo expuesto seriva mandar
que segun proxima m.^e llevo pedido en Just.^a q.^e
Ant.^o Alvelaz

CA-10 2
CAJ 206
DOC 432
F. 2

Trasladese inmediatamente a D.^a Josefa de Vargas del Hosp.^o
de donde se halla a la Casa de D.^a Manuela de Vargas, en don
de se mantendia en clave de depositada, y a disposicion de
este Jueg.^o quedando obligada a alvarivo luego q.^e

den
al de
Tenidiccion por
gotten del Consejo en S. M. Alcalde de Corte Inonda
rio con antiguedad en la R. A. de Santiago
en Chile en el dia de su fha =

J. J.
Intend.

Mano de Mano de la Real
E. S. M. y L. B. C.

En Lima y Mayo ocho con el ochocientos once:
En cumplimiento de lo mandado en el auto que
antes de yo el presente Intendente pare
al Hospital de Sta. Maria a la Caridad don
de se me acento estarse medicinando J. Torpa
Bargas con el fin de verificar la traslaci
on mandada hacer del citado Hospital a la
casa de D^a Manuela Bargas para su repar
ala que encuentro en la Salada de San Diego
Cobacha numero ciento y cinquenta y en su consecuencia
quedo instruida en el citado auto y se verifico la
mudanza en su persona para el fin indicado
Y para que obre los efectos que combenan por lo
lo presente en dicho dia mes y año de que doy fe =

Mano de Mano de la Real
E. S. M. y L. B. C.

Inmediatamente vise saber el citado auto

En el mismo día mes y año hize otra igual
diligencia ad.^a Michaela Burtina ^{Abadesa} de ^{disposicion}
del citado Hospital en persona quien quedo
enterada como tenor y en su virtud le mando
dar la ropa para que saliese lo que de facto
asi se ejecuto de que doy fee = Abadesa
sa = ve

Mora

Incontinentemente hize saber dho auto ad.^a Anto-
nio Albela marido legitimo de la dha d.^a Josefa
de Barpas quien le recibio a su consecuencia se
condujo a ella en ferria como el emman-
do d.^a Antonio y yo a la casa de d.^a Manuela
Barpas a quien se le entrego para que la con-
dujese de todo lo qual doy fee =

Mora

Subsecuivamente hize saber dho auto ad.^a Manuela
Barpas en persona quien quedo instruida de
su tenor y se obligo a tenerla a disposicion del d.^a Juan
de esta causa u de otro que lo sea competente, como asi
quedo de dar aviso adho d.^a Juan luego que la paciente
da Josefa Barpas restabliese su salud para que se
terminase lo que fuere de justicia de que doy fee =

Mora